JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	**Acción de tutela**
Radicación:	**11001-33-35-013-2021-00379-00**
Demandante:	**FREDDY DAVID ALFONSO MONTENEGRO**
Demandado:	**INDUSTRIAL MILITAR INDUMIL**
Asunto:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **FREDDY DAVID ALFONSO MONTENERGO**, a través de apoderado judicial, contra la **INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL-,** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, **al Gerente de la INDUSTRIA MILITAR – INUMIL-,** de la acción de tutela instaurada por el señor **FREDDY DAVID ALFONSO MONTENEGRO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 4.269.901, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto**.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al accionante **FREDDY DAVID ALFONSO MONTENERGO,** se sirva allegar a los correos electrónicos del juzgado, **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** o **jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co** la siguiente información:

-Copia de las peticiones que de acuerdo al escrito de tutela aduce haber radicado ante **INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL,** junto con sus respectivas respuestas.

2.2.2. Solicitar **al Gerente de la INDUSTRIA MILITAR – INUMIL-NES,** se sirvan remitir la siguiente información:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante y a su apoderada al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

4. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **141** de fecha **11/01/2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00379

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f7d7fac42414b1da7f2ce4312f9b83f570865d17596000ffea1916079b2c1f**
Documento generado en 16/12/2021 05:28:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica